



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 901 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 03 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 668140 y Documento N° 1882293 de fecha 02 de octubre de 2023 presentado por Dayana Rosa Zapata Ríos en representación de CREDIFUTURO DMD S.A.C. y domicilio fiscal en Av. Túpac Amaru N°214 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala 1.8 Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala 1.7 Principio de la presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, CREDIFUTURO DMD S.A.C. con RUC N°20608707515 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°50240530, el cual otorga poderes y facultades a favor del Gerente General Dayana Rosa Zapata Ríos identificada con DNI N°43840626.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Dayana Rosa Zapata Ríos en representación de CREDIFUTURO DMD S.A.C. solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento N°00082 de fecha 12/11/2021 autorizado para desarrollar el giro comercial de servicio de financiamiento en Av. Tupac Amaru N°214 del distrito de Huacho que, según recuadro de observaciones o comentarios de la solicitante consigna: "solicito la baja de mi licencia de funcionamiento N°0082 desde la fecha de presentación del documento 02.10.2023".

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N°00082 de fecha 12/11/2021 otorgado a favor de CREDIFUTURO DMD S.A.C. aprobado con Resolución Sub Gerencial N°216-2021-SGDP/MPH para desarrollar el giro comercial de servicio de financiamiento en Av. Tupac Amaru N°214 del distrito de Huacho, el cual se encuentra en estado activo y registrado con código único de contribuyente N°1316603.

Que, mediante INFORME N°239-2023/MNLL/SGDP/MPH con registro de documento N°1882474 se concluye que la administrada Dayana Rosa Zapata Ríos en representación de CREDIFUTURO DMD S.A.C. solicita el cese de actividades de su licencia desde la presentación de su solicitud, es decir desde el 02/10/2023, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH.



"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Sub Gerencial N° 901 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 03 de octubre de 2023

Pág. Dos

Que, este despacho opina que se le debe otorgar, el cese de actividad comercial desde la fecha de presentación de su solicitud, es decir el **02/10/2023**, entendiéndose que la empresa CREDIFUTURO DMD S.A.C. no realiza actividades comerciales desde esa fecha y de conformidad al Artículo N°14 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA desde el **02/10/2023** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°00082 registrado con código de contribuyente N°1316603 nombre de **CREDIFUTURO DMD S.A.C.** aprobada para desarrollar actividad comercial de **SERVICIO DE FINANCIAMIENTO** en **AV. TUPAC AMARU N°214** del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/mnl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

M^r. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO